maravedis.

ARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
TOS Y OCHENTA Y

REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CAR

el, y à mayor abundamiento Veitera al Ex
por Governador y Corregidor de esta Ciudad la
plica que en el se haze por el oficio q. h
hiba al publico de q. tenga efecto la citad
Sl. Gracia

Sobre Ordenanzas de Caniserias.

La Ciudad Acuerda: Encarga à los Cavalleros
Escuzeros y Diputados del Comun Zelen vigilen
y cuiden de Observen las Ordenanzas formada
p.r el arreglo de Caniserias haziendose saber
fiel de Estas Alcaydes de la Casa del matadero,
Corradores de las Plazas, el q.e asimismo cump
con lo mandado en Ayer.

Estado del Posito....

Viose en este Ayuntam.to el Estado de Deposito de la
q.e fino en prim.o del Corr.te p.r el q.e se vehe haver
el Consumo de la Panad.a mil trecientas sesenta
seis a. f.s las maravedis diez; trigo de la tierra compr
trecientas quatro f.s trigo puesto en los molinos qua
cientas f.s trigo Existente, tres mil quatro sientas
senta y dos f.s Azina Existente, dos mil quatro
tas cinquenta y una a. 3 p.r el trigo puesto en los
nos mil trecientas quar.ta y quatro a. y la Ciu
do en su Inventario.

todo lo q.e acordo p.r ante mi Nicolas Madrid Sd. Secret.o de q.e Doy f

R. Rodriguez Peruogo